CONTRATO No	UM-SP-001-2025
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA**
NIT	890 980 958 – 3
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA	**CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ**
CÉDULA	1 020 394 034 de Bello - Antioquia
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y VISIÓN S.A.S.**
NIT	901 425 250 - 8
REPRESENTANTE LEGAL	**VICTOR HUGO SÁNCHEZ TEJADA**
CÉDULA	1 007 529 073
SUPERVISOR DESIGNADO	**ANDERSON BETANCUR CORTÉS**
CARGO	Secretario De Planeación, Infraestructura Y Desarrollo Rural
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALIMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y DE ORDEN ALEATORIO, COMO RESPUESTA A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO No. 095 DEL 01/08/2025) Y CONFORME A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MACEO (DECRETO No. 098 DEL 06/08/2025)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES**
VALOR	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000)**

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
01307	04/08/2025	$130.000.000	$130.000.000

RUBRO	**DESCRIPCIÓN**
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

Entre los suscritos: **CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.394.034** en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular en elecciones

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarada Alcaldesa Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal mediante acta número 004-2023, cargo para el cual tomó posesión el día treinta (30) de diciembre de 2023, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de enero del 2024 según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circuito de Maceo Antioquia, en uso de las facultades y funciones y actuando en nombre y representación del Municipio de Maceo con NIT 890980958-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE MACEO**, por una parte; y por la otra, **INGENIERIA Y VISIÓN S.A.S.** con **NIT 901 425 250 - 8**, representada legalmente por **VICTOR HUGO SÁNCHEZ TEJADA**, identificado con **C.C. 1 007 529 073**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato previa observancia de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto No. 1082 de 2015, y con base en las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALIMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y DE ORDEN ALEATORIO, COMO RESPUESTA A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO No. 095 DEL 01/08/2025) Y CONFORME A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MACEO (DECRETO No. 098 DEL 06/08/2025),** de acuerdo a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual, para todos los efectos hace parte integral del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1 - ALCANCE:** *El alcance del presente contrato de suministro comprende la entrega de materiales y víveres para la mitigación del impacto ocasionado por la ola invernal y que produjo la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el municipio de Maceo - Antioquia.* **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a:

- **a)** El presente proceso se adelantará bajo la modalidad tipo bolsa, de tracto sucesivo y orden aleatorio, por lo anterior la propuesta económica se realizará a precios unitarios y la demanda del suministro dependerá de las necesidades de la entidad. La cantidad de materiales y/o víveres a suministrar serán graduales y dependerán de la necesidad manifiesta de atención. Por lo anterior, el contratista debe estar en capacidad logística para realizar las entregas a que haya lugar, sin demoras y/o contratiempos.
- **b)** Realizar el suministro de materiales y/o víveres requeridos para la atención, mitigación y recuperación de emergencias, exclusivamente cuando dicho suministro sea autorizado por el Supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad inmediata.
- **c)** Efectuar la entrega oportuna de los insumos en la fecha, lugar y condiciones definidas por el Supervisor, incluyendo sectores urbanos y rurales del municipio, asumiendo el contratista todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados del transporte y descarga de los materiales y/o víveres.
- **d)** Garantizar la calidad, idoneidad y funcionalidad de todos los bienes suministrados, comprometiéndose a efectuar su reposición inmediata, sin costo adicional para el Municipio, en caso de presentar defectos o no cumplir con las especificaciones técnicas. El reemplazo deberá realizarse en un plazo máximo de 6 horas a partir de la notificación.
- **e)** Asumir integralmente el transporte, cargue, descargue, embalaje y logística de entrega de los materiales y/o víveres, asegurando que estos lleguen en óptimas condiciones y sin demoras que afecten la respuesta ante la emergencia.

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

f) Mantener los precios unitarios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato, sin posibilidad de ajustes, incluso si se presentan variaciones en los costos de mercado, debido al carácter excepcional y urgente de la contratación.

g) Asumir el pago de todos los tributos, contribuciones, tasas, estampillas y demás cargas fiscales que se generen por la ejecución del contrato, sin que esto implique costo adicional para la Administración Municipal.

h) Presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, según el caso, incluyendo el detalle completo de los bienes entregados (tipo, cantidad, valor unitario y total), acompañada del acta de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor.

i) Expresar todos los valores en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables, incluyendo en ellos todos los costos asociados a la entrega oportuna de los materiales, como transporte, impuestos y demás gastos derivados del cumplimiento del objeto contractual.

j) Entregar todos los elementos en perfectas condiciones, tanto en cantidad como en calidad, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico del proceso contractual, y atendiendo con prioridad las necesidades generadas por situaciones de emergencia, calamidad o desastre.

***Parágrafo 1**: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados. **Parágrafo 2**: El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique. **Parágrafo 3**: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo 4**: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato. **Parágrafo 5**: El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado. **Parágrafo 6**: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** se obliga a: Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma Presencial de las partes.

a. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

b. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.

c. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

d. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

e. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
f. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
g. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
h. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
i. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
j. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
k. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
l. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
m. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
n. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
o. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
p. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
q. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
r. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR. El valor estimado del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000)**. ***PARÁGRAFO PRIMERO***. *Los recursos se ejecutarán en los siguientes articulos:*

ITEM	UNSPSC	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. VÍVERES						**$ 275.500**
1.1		ARROZ ROA 10 LIBRAS X5000G	Unidad	1	$ 28.500	$ 28.500
1.2		ACEITE X5000 ML ECONOMICO 5 LITROS	Unidad	1	$ 52.250	$ 52.250
1.3		AZUCAR X2300 G DIMARCK 2.3KL	Unidad	1	$ 14.725	$ 14.725
1.4		CAFE X 450G BASTILLA	Unidad	1	$ 27.550	$ 27.550
1.5		COLANTA X400G LECHE POLVO	Unidad	1	$ 16.625	$ 16.625
1.6		CHOCOLATE X125G CRUZ/TESALIA	Unidad	1	$ 12.825	$ 12.825

1.7		LENTEJA X500G ECONOMICA	Unidad	1	$ 5.225	$ 5.225
1.8		FRIJOL LIMA KILO EMPACADO	Unidad	1	$ 12.350	$ 12.350
1.9		AVENA SABOR X200 CASTILLO	Unidad	1	$ 3.800	$ 3.800
1.10		FRESCO FAMIYA 9 LITROS SURTIDO INSTANTAN	Unidad	1	$ 12.825	$ 12.825
1.11		BLANQUEADOR X2L BLANCOX AROMA	Unidad	1	$ 6.650	$ 6.650
1.12		FABULOSO X500ML SURTIDO	Unidad	1	$ 5.700	$ 5.700
1.13		DETERGENTE X1000 EKONO	Unidad	1	$ 5.700	$ 5.700
1.14		SALSA TOMATE X400G BOLSA ECONOMICA	Unidad	1	$ 6.650	$ 6.650
1.15		MAYONESA X400 ELTRECE	Unidad	1	$ 6.650	$ 6.650
1.16		ATUN LOMITO ECONOMICO X175G	Unidad	1	$ 4.275	$ 4.275
1.17		SARDINA CAJA GDE ECONOMICA PLANCHA 425GR	Unidad	1	$ 5.225	$ 5.225
1.18		SALTIN NOEL X10 TACOS GALLETAS	Unidad	1	$ 14.725	$ 14.725
1.19		PAN BALLENA X650G NATIPAN	Unidad	1	$ 8.075	$ 8.075
1.20		HUEVO CANASTA X 30 UND	Unidad	1	$ 17.100	$ 17.100
1.21		SALCHICHON COLPAGRO X500	Unidad	1	$ 8.075	$ 8.075
2. MATERIALES CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA						**$ 2.455.608**
2.1		TEJA ZINC 3.5 ACESCO C34	Unidad	1	$ 72.200	$ 72.200
2.2		AMARRA ZINC METALICA	Unidad	1	$ 523	$ 523
2.3		TEJA ETERNIT #10 3 MT	Unidad	1	$ 109.250	$ 109.250
2.4		TORNILLO AUTO NEOPREN 12X3	Unidad	1	$ 1.140	$ 1.140
2.5		TEJA TERMOACUSTICA X 6 MT	Unidad	1	$ 389.500	$ 389.500

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

2.6		TEJA CABALLETE ARQUITEC GALVAN	Unidad	1	$ 81.700	$ 81.700
2.7		ADOBE BARRO H10	Unidad	1	$ 3.895	$ 3.895
2.8		GANCHO ETERNIT	Unidad	1	$ 1.045	$ 1.045
2.9		BLOQUE TOLETE H10	Unidad	1	$ 3.895	$ 3.895
2.10		ARENA BULTO	Unidad	1	$ 13.775	$ 13.775
2.11		LARGUERO 2X4 CHANU	Unidad	1	$ 29.450	$ 29.450
2.12		ALFARDA CILINDRICA 4" X 5MT	Unidad	1	$ 144.400	$ 144.400
2.13		TABLILLA PINO X MT	Unidad	1	$ 44.650	$ 44.650
2.14		TEJA BARRO	Unidad	1	$ 6.460	$ 6.460
2.15		TEJA CABALLETE NUEVA	Unidad	1	$ 69.825	$ 69.825
2.16		TELA ASFALTICA SUPER GLAS X 24MT	Unidad	1	$ 247.000	$ 247.000
2.17		CEMENTO GRIS X 50 KL	Unidad	1	$ 54.150	$ 54.150
2.18		TEJA ZINC ARQUITECTONICO 3 MT CAL 30	Unidad	1	$ 99.750	$ 99.750
2.19		VARILLA CORRUGADA 12MM X 6MT	Unidad	1	$ 38.475	$ 38.475
2.20		VARILLA CORRUGADA 1/4 X 6MT	Unidad	1	$ 13.775	$ 13.775
2.21		TUBO RECTANGULAR 3X1 1/2 76 X38	Unidad	1	$ 147.250	$ 147.250
2.22		TUBO RECTANGULAR 2X1 25X50	Unidad	1	$ 69.350	$ 69.350
2.23		ALAMBRA NEGRO X KILO	Unidad	1	$ 11.875	$ 11.875
2.24		PISO MOIRA MULTICOLOR 51X51 MT	Unidad	1	$ 74.575	$ 74.575
2.25		PISO BARDIBLIO 51X51 MT	Unidad	1	$ 81.700	$ 81.700
2.26		PEGACOR CORONA X 25KL	Unidad	1	$ 55.575	$ 55.575

2.27		LECHADA X 5 KL CORONA	Unidad	1	$ 53.675	$ 53.675
2.28		TUBO SANITARIO 4" FINO	Unidad	1	$ 119.700	$ 119.700
2.29		TUBO SANITARIA 3" FINO	Unidad	1	$ 90.250	$ 90.250
2.30		TUBO SANITARIO 2" FINO	Unidad	1	$ 52.250	$ 52.250
2.31		CODO SANITARIO 4"	Unidad	1	$ 12.350	$ 12.350
2.32		TEE SANIT 3"	Unidad	1	$ 9.025	$ 9.025
2.33		UNION SANITA 4"	Unidad	1	$ 6.175	$ 6.175
2.34		COLCHONETA ALGODON METRO	Unidad	1	$ 104.500	$ 104.500
2.35		COLCHONETA ALGODON 1.20 Y 1.40	Unidad	1	$ 142.500	$ 142.500
		TOTAL				**$ 2.731.108**

Parágrafo 1: *Se acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por INGENIERIA Y VISIÓN S.A.S., por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS MLCTE ($2.731.108) . Sobre estos precios unitarios la entidad realizará las respectivas liquidaciones periódicas para pagos de acuerdo al servicio y cantidades que se hayan requerido y efectivamente entregado.* ***Parágrafo 2:*** *Los servicios que se realicen son aleatorios y la bolsa a agotar hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000).* **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista el valor del Contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación del servicio. El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través actas parciales de avance**,** de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Parágrafo 2:** Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. **Parágrafo 3:** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **Parágrafo 4:** Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el término pactado, cuando las circunstancias técnicas o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de los estudiantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN DEL APORTE DEL MUNICIPIO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO** realizará el pago de recursos para la ejecución del Contrato en virtud de la siguiente reserva presupuestal de la vigencia fiscal 2025:

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
01307	04/08/2025	$130.000.000	$130.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del presente Contrato estará a cargo del Secretario De Planeación, Infraestructura Y Desarrollo Rural o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a funcionario alguno. **CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN.** Los FIRMANTES no podrán ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a Persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** con la suscripción de este Contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de ley. Así mismo se obliga a avisar a EL MUNICIPIO por escrito inmediatamente en caso que le llegare a sobrevenir cualquier inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés conforme a las prescripciones legales vigentes. En consecuencia, juradamente expresa claramente que no tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil, dentro de los grados señalados en las normas jurídicas en esa materia, con los concejales de este Municipio ni con los directivos que hacen parte de entidades centralizadas y/o descentralizadas, al igual

que con la estructura administrativa del Municipio de Maceo, que le impida la firma del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 50 del artículo 722 de la Constitución Política de Colombia. cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él en sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este Contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del Contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Maceo - Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS.** Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 - 3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Nro.</th><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>7.2.1.1</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>7.2.1.2</td><td>Calidad del bien</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y un (01) año más</td></tr>
<tr><td>7.2.1.3</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Quince por ciento (15%) del valor del contrato</td><td>El plazo del contrato y tres (03) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal EL CONTRATISTA
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Parágrafo 1: *De acuerdo al valor del contrato, la póliza de Cumplimiento podrá variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente.* ***Parágrafo 2:*** *El contratista deberá aportar las garantías, en el término establecido para ello en los documentos del proceso. De no poder hacerlo en*

este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. a) TERMINACIÓN ANTICIPADA: SI EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la legalización o ejecución del Contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **b) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del Contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **c) TERMINACIÓN UNILATERAL** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del Contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXTENSIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2°). numeral tercero (3°) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente Contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Sí el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sí vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo. 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AFILIACIÓN AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003,

Decreto 510 de 2003, Ley 7722 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente Contrato, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA, como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de EL CONTRATISTA, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE.** Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia artículos 2 y 209, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley de 1474 del 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el Contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD**: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SANCIONES**: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 º de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Maceo adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA**: El contratista actuará

alcaldia@maceo-antioquia.gov.co | Cra 30 No. 30 - 32 - Parque Principal de Maceo

por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Maceo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía de Maceo, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA, no es su representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE MACEO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** EL MUNICIPIO se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual, crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011. En cumplimiento del compromiso de la lucha anticorrupción, consagrado en el Manual de Políticas de Operación Institucional, EL CONTRATISTA se compromete a no permitir ningún soborno, a no pedir, dar ni recibir ninguna dádiva o retribución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **2)** La previa presentación del plan de acción y/o plan de inversiones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA– PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente Contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación Presencial de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Wendy Estefanía Alzate Alzate	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Asesor Contratación	Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		